

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 1073 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 13 NOV 2019

VISTO, la Hoja de Ruta Nº E- 085179-2019 (Expediente N° 0043596-2019), respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña MAGDALENA DORIS ORMEÑO FELIPA contra la Resolución Directoral Regional N° 2330 de fecha 22 de marzo de 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre el otorgamiento y reintegro por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2019, doña MAGDALENA DORIS ORMEÑO FELIPA (docente activo) formula su escrito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando el Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases equivalente al 30% de la Remuneración Total. Mediante Resolución Directoral Regional N° 2330 de fecha 22 de marzo de 2019, resuelve declarar IMPROCEDENTE la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación Equivalente al 30% de las remuneraciones totales que se mencionan: (...), Magdalena Doris Ormeño Felipa, (...)", con fecha 20 de setiembre de 2019 se le notifica con Cédula de Notificación N° 1012 a la recurrente y posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 17 de octubre de 2019 la R.D.R N° 2330 de fecha 22 de marzo de 2019:

Que, mediante el Informe Legal N° 518-2019-DRE/OAJ de fecha 07 de noviembre del 2019, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Ica; en donde se expresa que N° 218° numeral 218.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que, con Expediente N° 0043596-2019, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N°2330-2019 ante la Dirección Regional de Educación de Ica, fundamentando la resolución impugnada que debe resolver fundada la pretensión y otorgar la bonificación del 30% por preparación de clase y evaluación en base a la remuneración integra o total; recurso que es elevado a esta instancia administrativa superior jerárquico mediante Oficio N° 2617-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 11 de noviembre del 2019, y a su vez sea elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA a efectos de resolver conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Cédula de Notificación, se le hace la entrega de la Resolución Directoral Regional N° 2330-2019 de la Dirección Regional de Educación, recibido por la recurrente doña MAGDALENA DORIS ORMEÑO FELIPA con fecha 20 de setiembre de 2019, recurso de apelación que no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 17 de octubre del 2019, dejando la recurrente trascurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo;

Que, la norma procesal administrativa en el Artículo 218° del numeral 218.2 prescribe que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguiente a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta conducente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando al Informe Técnico N° 1022-2019-GORE-ICA-GRDS/CPP de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y Resolución Gerencial General Regional N°0039-2019-GORE-ICA/GGR; que encarga al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por doña MAGDALENA DORIS ORMEÑO FELIPA contra la Resolución Directoral Regional N° 2330 de fecha 22 de marzo del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación los, CONFIRMAR la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolutiva dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia Gerente regional de desargol o social